



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, publicado en el

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

- I. Contratos
- II. Convenios Modificatorios
- III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos

- III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: "...La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes..." (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:

5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:

26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

- I. Contrato de Procesos Adquisitivos

- II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...." (SIC)

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice
"...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles.

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- VIII. Acta de Nacimiento
- IX. Poder Notarial
- X. Recetas
- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:
5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:
26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se
clasifican:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional
- VIII. Acta de Nacimiento
- IX. Poder Notarial
- X. Recetas

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

6. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisel Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidente del
Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

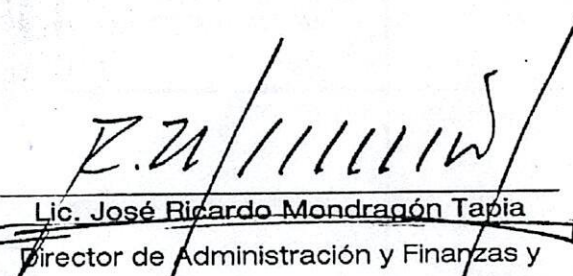


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"


Lic. José Ricardo Mondragón Tapia

Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos


L.D. Iliana Grisela García Vilchis

Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva


L.A. Suhaila Ramírez Sayún

Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

EXPEDIENTE: UJC/PAI/031/2021

EMPRESA: DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS, "CONTADURÍA SOTO PRIETO Y CÍA, S.C."

CONTRATO: DAF/SA/DRM/CP-040-2020/079-2020

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO:
DAF/SA/DRM/CP-040-2020/079-2020**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintinueve de noviembre dos mil veintiuno, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.", publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha 15 de octubre de 2021 así como lo establecido en las cláusulas **SÉPTIMA Y OCTAVA** del contrato número **DAF/SA/DRM/CP-040-2020/079-2020**, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con al DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS, "CONTADURÍA SOTO PRIETO Y CÍA, S.C.", de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- 1.- En fecha 31 de diciembre de 2021 se suscribió con el DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS "CONTADURÍA SOTO PRIETO Y CÍA, S.C." representado por el C. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal, el contrato número DAF/SA/DRM/CP-040-2020/079-2020, cuyo objeto consiste en la Auditoria de los estados financieros y al ejercicio presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por un monto de \$178,497.00 (Ciento setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), con una vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones contenidas en él.-----
2. En fecha 01 de marzo de 2021 se suscribió con el DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS "CONTADURÍA SOTO PRIETO Y CÍA, S.C." representado por el C. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal, el Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/CP-040-2020/079-2020, por el que se modifica el numeral 2 de la cláusula SÉPTIMA del contrato.-----
- 3.- En fecha 23 de abril de 2021 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", por lo que los acuerdos emitidos por las Dependencias de Gobierno del Estado de

Revisión Resolución Original 30 Nov 2021

A

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

México con motivo del COVID-19, continuarán vigentes en los términos previstos en los mismos, derivado de lo anterior y atendiendo a la naturaleza del IMIEM, esto es, prestación de servicios de salud de Ginecología, Pediatría y Estomatología, se ha dado continuidad con todas las actividades, específicamente las administrativas y se da inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato abierto número DAF/SA/DRM/CP-040-2020/079-2020.-----

4.- Mediante oficio número 208C0301030102L/01006/2021 suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, anexa copia del oficio número 208C0301030103L/0217/2021, suscrito por la M.A. María Julia Alarcón Juárez, Subdirectora de Finanzas, mediante el cual informa el incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/CP-040-2020/079-2020 por parte del con el DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS "CONTADURÍA SOTO PRIETO Y CÍA, S.C." al entregar fuera de tiempo la Carta de Sugerencias relacionadas con la estructura del Control Interno del ejercicio dictaminado, ya que la fecha de entrega de acuerdo al contrato lo era el día 25 de febrero de 2021, realizando la entrega hasta en fecha 19 de marzo de 2021.-----

5.- En fecha 11 de noviembre de 2021, se emitió el Acuerdo de Radicación y el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/CP-040-2020/079-2020; registrándose con el número de expediente UJC/PAI/031/2021; así como el citatorio a Garantía de Audiencia.-----

6.- En fecha 12 de noviembre de 2021 se notificó al C.P.C. [REDACTED] Representante Legal del DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS "CONTADURÍA SOTO PRIETO Y CÍA, S.C.", el citatorio a garantía de audiencia.-----

7.- En fecha 16 de noviembre de 2021 se emitió el Acuerdo por el que se agregó al expediente el escrito presentado por el C.P.C. [REDACTED] Representante Legal del DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS, "CONTADURÍA SOTO PRIETO Y CÍA, S.C." en relación al Procedimiento de Incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/CP-040-2020/079/2020.-----

8.- En fecha 17 de noviembre de 2021 a las once horas se llevó a cabo la Garantía de Audiencia correspondiente al DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS, "CONTADURÍA SOTO PRIETO Y CÍA, S.C.", sin que compareciera el C. [REDACTED] Representante Legal o persona alguna que tuviera interés en el presente procedimiento, para manifestar lo que a su derecho convenga y aportar en su caso las pruebas que considere oportunas, así como formular los alegatos pertinentes para sustentar su dicho, por lo que se tuvo por satisfecha la diligencia de Garantía de Audiencia.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS, "CONTADURÍA SOTO PRIETO Y CÍA, S.C.", se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas SÉPTIMA Y OCTAVA del contrato número DAF/SA/DRM/CP-040-2020/079-2020, que establecen las FECHAS DE ENTREGA y las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron, conforme al procedimiento y términos establecidos.-----





"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

SEGUNDO: De las constancias que obran en el presente expediente se desprende que en fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno se recibió el escrito presentado por el C.P.C. [REDACTED] Representante Legal del DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS, "CONTADURÍA SOTO PRIETO Y CÍA, S.C." en relación al Procedimiento de Incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/CP-040-2020/079/2020, mismo que fue agregado al expediente mediante Acuerdo de la misma fecha; en el desahogo de la Garantía de Audiencia correspondiente no compareció el C. [REDACTED] Representante Legal o persona alguna que tuviera interés en el presente procedimiento, para manifestar lo que a su derecho convenga y aportar en su caso las pruebas que considere oportunas, así como formular los alegatos pertinentes para sustentar su dicho, por lo que se tuvo por satisfecha la diligencia de Garantía de Audiencia.-----

Si bien es cierto de lo manifestado en el escrito de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, el Representante Legal refiere que: *"...la Carta de sugerencias relacionada con la Estructura de Control Interno para el ejercicio dictaminado 2020 debe ser entregada a los usuarios y áreas involucradas, posterior a la entrega del cierre del ejercicio financiero y presupuestal programático. Cabe precisar que la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo, no suministró oportunamente las cifras de cierre definitivo correspondientes al ejercicio 2020...ocasionando con ello que este despacho externo responsable de dictaminar el ejercicio en comento entregará la referida carta de sugerencias relacionada con la Estructura de Control Interno el 19 de marzo de 2021. En concordancia con lo anterior, el 08 de marzo de 2021 la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo solicitó una segunda prórroga a la Dirección General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para la presentación de informes de auditoría a Estados Financieros y Presupuestal y Programático al 31 de diciembre de 2020, para el día 12 de marzo de 2021, derivado de lo anterior la Dirección de Administración y Finanzas solicitó de común acuerdo con esta firma de auditoría, prórroga al 23 de marzo de 2021, para la presentación de los informes dentro del plazo que la Dirección de Administración y Finanzas estimó conveniente para el cierre definitivo. Debido a que la solicitud de prórroga para dar cumplimiento a las fechas del cierre Financiero, Presupuestal y Programático establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios, se debe solicitar por la Administración del Organismo ya que es su facultad, pue se efectúa con membrete de este; es la propia Dirección de Administración y Finanzas quien debió solicitar con la oportunidad debida a la Dirección General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría para regularizar el atraso originado por "causas no imputables" a esta firma de auditoría...";* también lo es que la cláusula DÉCIMA NOVENA del contrato número DAF/SA/DRM/CP-040-2020/079-2020 señala: ***"Los plazos previstos para la entrega de los productos de la revisión y auditoría contratados no podrán ser objeto de prórroga, excepto por causas imputables a "EL ORGANISMO"; por lo tanto "EL DESPACHO" deberá notificar formalmente a la Secretaría de la Contraloría, con toda oportunidad, cualquier hecho o situación que pudiera comprometer el cumplimiento de las fechas previstas;*** situación que no aconteció ya que EL DESPACHO omitió solicitar la prórroga correspondiente para la entrega de la Carta de sugerencias relacionada con la Estructura de Control Interno para el ejercicio dictaminado 2020; por lo que se acredita el incumplimiento en tiempo en la entrega de la Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio dictaminado, ya que EL DESPACHO tenía como fecha límite de entrega el veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, realizándola hasta en fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, haciéndose acreedor "EL DESPACHO" a lo establecido en la cláusula OCTAVA del citado contrato la cual será en proporción a los días de retraso en la entrega de la Carta, siendo ésta del 7% de descuento de la factura correspondiente, antes del I.V.A.-----

X

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

TERCERO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/CP-040-2020/079-2020, se desprende que el "EL DESPACHO" no entregó en tiempo los informes conforme a las fechas, destinatarios y número o de ejemplares que se detallan en la cláusula SÉPTIMA del contrato, la cual refiere: **"INFORME, 6.- Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio dictaminado, FECHA LÍMITE 25/02/2021..."**, realizando la entrega hasta en fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno; por lo que "EL DESPACHO" se ubicó en los supuestos establecidos en la cláusula la cláusula OCTAVA que establece: **"EL ORGANISMO" aplicará a "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso a la fecha de la entrega de cualquiera de los informes y dictamen a que se refiere la cláusula séptima del Contrato. La penalización diaria ascenderá al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de la cantidad total pactada en el presente contrato, sin que la acumulación de dichas penalizaciones exceda del 10% del precio total de los servicios contratados, excluyendo el I.V.A."**-----

De lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado en las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA del contrato o número DAF/SA/DRM/CP-040-2020/079-2020, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado el incumplimiento del DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS, "CONTADURÍA SOTO PRIETO Y CÍA, S.C." al contrato número DAF/SA/DRM/CP-040-2020/079-2020.-----

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula OCTAVA del contrato número DAF/SA/DRM/CP-040-2020/079-2020 y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento en la entrega de los Informes solicitados por la Subdirección de Fianzas, conforme a la siguiente información:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	ENTREGABLE	FECHA DE ENTREGA DE ACUERDO AL CONTRATO	FECHA EN QUE ENTREGÓ	DÍAS DE RETRASO	PORCENTAJE DE SANCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO	PORCENTAJE TOTAL DE SANCIÓN	MONTO
DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS "CONTADURÍA SOTO PRIETO Y CÍA, S.C."	DAF/SA/DRM/CP-040-2020/079-2020	Carta de sugerencias relacionadas con la estructura del Control Interno para el ejercicio dictaminado	25/02/2021	19/03/2021	14 DÍAS	Penalización diaria del 0.5%	7%	\$10,495.62

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Por lo que de conformidad con el cuadro que antecede se le aplicará la pena convencional del 7% de descuento al total antes de I.V.A. de la factura correspondiente. Descuento por la cantidad de \$10,495.62 (Diez mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 62/100 M.N.), mismo que se hará una vez que "EL DESPACHO" presente la factura ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago previsto en el contrato.-----

TERCERO: Gírese oficio a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en la factura referida en el Resolutivo que antecede.-----

CUARTO: Notifíquese al DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS, "CONTADURÍA SOTO PRIETO Y CÍA, S.C.", la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento al contrato pedido número DAF/SA/DRM/CP-040-2020/079-2020.-----

QUINTO.- Se le hace de conocimiento al DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS, "CONTADURÍA SOTO PRIETO Y CÍA, S.C.", que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma:



LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.